

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de de , por la que se convocan las ayudas por armadores/as de la modalidad de arrastre destinadas a compensar la segunda fase de la paralización temporal 2022 de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (Ref. BDNS.....).

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el marco común y general del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 establece el marco regulativo aplicable a las ayudas destinadas al sector pesquero. Entre las medidas reguladas en el citado Reglamento (UE) 2021/1139, figura la paralización temporal de las actividades pesqueras. La Decisión de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022 (CCI 2021ES14MFPR001) aprueba el Programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España por al período 2021-2027.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, concretamente el artículo 86, atribuye al departamento competente en materia de pesca y acción marítimas la gestión de forma integrada de todas las ayudas públicas destinadas a mejorar la pesca y las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

El Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, modificado por el Real decreto 486/2017, de 12 de mayo, y por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, regula las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera y en la disposición transitoria tercera establece un período transitorio, de acuerdo con el cual hasta que entre en vigor el Real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1173/2015, siempre que no contravenga lo que dispone el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable.

La Orden ARP/242/2017, de 25 de octubre, modificada por la Orden ACC/193/2022, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero en los ámbitos de paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, y en la disposición transitoria establece que hasta que entre en vigor el real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, establecida en el capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental que afecta al artículo 7 Régimen de gestión del esfuerzo pesquero dispone que cada año el Consejo fijará el esfuerzo pesquero máximo admisible para cada grupo de esfuerzo pesquero y por Estado miembro, y en el artículo 19 establece que las medidas de paralización temporal adoptadas para alcanzar los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal a efectos de las ayudas del Fondo Europeo.

Mediante la Resolución ACC/2550/2022, de 5 de agosto (ref. BDNS 643371), y la Resolución ACC/2551/2022, de 5 de agosto (ref. BDNS 643373), se convocaron las ayudas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras para armadores/as y pescadores/as de las embarcaciones de pesca de la modalidad de arrastre de la flota con puerto base en Cataluña realizada durante el período 2022 de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca por importe global de 5.256.413,74 euros.

La Resolución ACC/2550/2022, de 5 de agosto, establece en el apartado 5.1.5 que en caso de que el período subvencionable máximo de una embarcación para la anualidad 2022 supere, de forma agregada las ayudas de paralización temporal aprobadas en el marco del FEMP por anualidades anteriores, los 180 días previstos en el artículo 33 del Reglamento FEMP, el período subvencionable elegible por esta convocatoria se reducirá hasta el valor global de 180 días. El resto de días de paralización temporal realizados en la anualidad 2022 podrán ser subvencionados en una convocatoria posterior con cargo al FEMPA, de acuerdo con lo que prevé el apartado 5.n del anexo 1 de las bases reguladoras recogidas en el Orden ARP/242/2017, de 25 de octubre, modificada por la Orden ACC/193/2022, de 1 de agosto.

La Comunicación de la Comisión Directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y los programas de cooperación transfronteriza en el marco de el Instrumento de Ayuda Pre-adhesión (IAP II) (2014-2020) (2022/C 474/01) establece las condiciones aplicables a operaciones llevadas a cabo durante dos períodos de programación. En el caso de paralizaciones temporales finalizadas antes del 31/12/2023 y pagadas con fondos FEMP y FEMPA no tendrán consideración de operaciones escalonadas, siempre que se tramiten como expedientes separados, entendiendo así que se trata de operaciones independientes y se garantice que no son actuaciones cofinanciadas con el período FEP 2007-2013, que el coste de ambas fases supere los 5 millones de euros, que se establezca una identificación financiera y una pista de auditoría diferencia de ambas fases.

Los planes de paralización de la flota pesquera de arrastre de esta segunda fase de financiación con cargo al FEMPA se aprueban mediante:

- Resolución de 31 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Palamós para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/154/2022
- Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Llançà para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/157/2022

- Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se modifica la Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Llançà para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/163/2022
- Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en La Ràpita para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/164/2022
- Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Les Cases d'Alcanar para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/165/2022
- Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre de la gamba con puerto base en Tarragona para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal del actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/166/2022
- Resolución de 30 de marzo de 2022 de modificación de la Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en La Ràpita para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/167/2022
- Resolución de 30 de marzo de 2022 de modificación de la Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Les Cases d'Alcanar para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/168/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022 de modificación de la Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Roses para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/176/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en L'Ampolla para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/171/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en L'Ametlla de Mar para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/170/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Cambrils para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/172/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Tarragona para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/173/2022

- Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Torredembarra para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/174/2022
- Resolución de 31 de marzo de 2022 de modificación de la Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre de la gamba con puerto base en Tarragona para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/175/2022
- Resolución de 19 de abril de 2022 de modificación de la Resolución de 31 de marzo de 2022 de modificación de la Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre de la gamba con puerto base en Tarragona para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/177/2022
- Resolución de 21 de julio de 2022 de modificación de la Resolución de 31 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre con puerto base en Palamós para el año 2022 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) DG051218/219/2022

La Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Pesca, publica el listado de días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero para el año 2022, asignados por embarcación de arrastre de fondos al Mediterráneo en el marco de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya atribuye en el artículo 3.8.12 el ejercicio de la competencia en materia gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter pesquero al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 10, que la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 53 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 53.1.c), entre otros, la competencia de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola. Asimismo, el artículo 53.1 m) establece que la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos ejerce como Organismo Intermedio de Gestión designado por la Autoridad de Gestión según normativa europea de los Fondos Estructurales Marítimos y de la Pesca.

Consiguientemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector pesquero mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota de la modalidad de arrastre con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) destinados a los armadores/as relacionados en el anexo 1 para compensar la segunda fase de la paralización temporal 2022 de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). Estas ayudas se tramitan de acuerdo con la Orden ARP/242/2017, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero en los ámbitos de paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña (DOGC 7484, de 30.10.2017), modificada por la Orden ACC/193/2022, de 1 de agosto (DOGC 8724, de 4.8.2022).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden ARP/242/2017, de 25 de octubre, la presentación de las solicitudes de ayudas debe realizarse telemáticamente en los términos establecidos en el apartado 11 de el anexo 1 de la citada Orden. En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje que le comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y informándola de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje y se trate de trámites que deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Las personas solicitantes de estas ayudas deben adherirse al código ético que figura en el anexo 2.

3. Las ayudas que prevé esta convocatoria, por un importe total de 374.213,95 euros, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), de acuerdo con lo que prevé el Reglamento FEMPA, y van a cargo de la siguiente partida presupuestaria del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural (DACC) para la anualidad 2023: D/470000100/6120/2022 FFEMP

Los porcentajes de cofinanciación son: 70% a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y 30% a cargo del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Este importe puede ser ampliable. La aplicación de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. El período de cese de la actividad de pesca para las embarcaciones afectadas, el período subvencionado con cargo al FEMP mediante la Resolución ACC/2550/2022, de 5 de agosto (ref. BDNS 643371) y los días subvencionables que podrá ser objeto de financiación con cargo al FEMPA mediante la presente convocatoria es el previsto en el anexo 1.

5. El importe máximo de la ayuda se calculará multiplicando el baremo diario por embarcación previsto en el punto 7.3.B) de las bases reguladoras por el número de días establecido como período subvencionable FEMPA en el anexo 1.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, que podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las

comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

A estos efectos se nombra una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes presentadas y de emitir el informe correspondiente, formada por la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, la persona titular del Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras y la persona titular del Servicio de Recursos Marinos. En caso de ausencia de alguno de los miembros de la citada comisión serán suplentes la persona responsable de Acuicultura y Oceanografía, la persona titular del Servicio de Control y Acción marítimos y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Escuela de Capacitación náutico-pesquera de Cataluña.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por el medio establecido en el apartado 13 del anexo 1 de la Orden ARP/242/2017, de 25 de octubre, a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de las condiciones de la ayuda presentadas por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarios/ayudas>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119.2 del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca.

12. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMP se tramitan de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión y certificación de las ayudas FEMP, la Dirección

General de Política Marítima y Pesca Sostenible y la Dirección de Servicios del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, respectivamente.

14. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ca-ES/snca/Documentos/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, *potestativamente*, un recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona,

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Anexo 1

CFR	nombre embarcación	puerto base	parada temporal realizada días hábiles	días máximos subvencionables, Resolución de 25 de febrero de 2022 de la Secretaría General de Pesca	Días subvencionados a cargo del FEMP	Días subvencionados a cargo del FEMPA
ESP000000348	MADOBE	Tarragona-GAMBA	52	56	35	17
ESP000000368	F.PONS	Tarragona-GAMBA	52	54	35	17
ESP000000371	MARIA FERRE DOS	Tarragona-GAMBA	52	55	35	17
ESP000000421	AVANZA	Palamós	51	46	39	7
ESP000000424	BELL HORITZO	L'Ametlla de Mar	51	47	37	10
ESP000000428	CIROAG	L'Ametlla de Mar	51	47	37	10
ESP0000002844	CINTA PRIMERA	L'Ametlla de Mar	51	46	37	9
ESP0000004642	LOS MAYANS	La Ràpita	55	45	32	13
ESP0000006758	JUAN Y ANGELA	L'Ametlla de Mar	51	47	37	10
ESP0000007043	MONTSE	Palamós	51	45	39	6
ESP0000014927	GERMANS GRAS	Palamós	51	49	39	10
ESP0000021118	NUEVO SIBONEY	Palamós	51	51	39	12
ESP0000021576	LOS PALMEROS	La Ràpita	55	50	32	18
ESP0000021858	JUAN Y MARIA	Tarragona	51	50	37	13
ESP0000022017	AVI CALERO	Tarragona	51	47	37	10
ESP0000022073	GARIBALDI	La Ràpita	55	46	32	14
ESP0000022207	VIRGEN DEL MAR	Tarragona	51	50	37	13
ESP0000022274	PERET DE FAVA	Tarragona	51	47	37	10
ESP0000022339	PATXI	Tarragona	51	44	37	7
ESP0000022371	PUNTA LA BANYA	La Ràpita	55	47	32	15
ESP0000022416	GERMANS CERA	La Ràpita	55	44	32	12
ESP0000022422	SAMA	Cambrils	51	47	37	10
ESP0000022514	P ANTARES	Tarragona	51	45	37	8
ESP0000022522	JOANA SANS	Tarragona	51	48	37	11
ESP0000022592	GERMANS GERONIMO	La Ràpita	55	43	32	11
ESP0000022669	GARROFERO	La Ràpita	55	50	32	18
ESP0000022713	SAN JOSE PRIMERO	La Ràpita	55	45	32	13
ESP0000022742	ANTONI CREU SEGUNDO	Tarragona-GAMBA	52	51	35	16
ESP0000022798	MOLACIMA	La Ràpita	55	51	32	19
ESP0000022890	PACHERO	L'Ametlla de Mar	51	49	37	12
ESP0000023263	AGUSTI BONDIA	Tarragona	51	50	37	13
ESP0000023298	CACHARRO	La Ràpita	55	50	32	18
ESP0000023428	SOLRAIG	Palamós	51	49	39	10
ESP0000023430	GERMANS CLUA	La Ràpita	55	49	32	17
ESP0000023982	SORD	Tarragona-GAMBA	52	55	35	17
ESP0000024231	ROSMARI PRIMERO	La Ràpita	55	51	32	19
ESP0000024319	PEPITO BARBA	La Ràpita	55	51	32	19

ESP000024538	PILAR MUNDELI II	L'Ametlla de Mar	51	45	37	8
ESP000024687	SARI	L'Ametlla de Mar	51	49	37	12
ESP000024870	GUADALUPE DOS	La Ràpita	55	49	32	17
ESP000024872	MANEL I PILAR	La Ràpita	55	45	32	13
ESP000024961	ESPELTA MANZANO	La Ràpita	55	50	32	18
ESP000025154	GERMANS CURTO COMI	Ampolla	51	52	37	14
ESP000025266	JOSEP JAN DOS	Cambrils	51	52	37	14
ESP000025424	MARGALEF CABANES	L'Ametlla de Mar	51	49	37	12
ESP000025466	VICENT GRAS	La Ràpita	55	52	32	20
ESP000025493	ELORZ SEGON	La Ràpita	55	52	32	20
ESP000025587	EL MUSIC SEGUNDO	La Ràpita	55	51	32	19
ESP000025653	TEIXIDOR	L'Ametlla de Mar	51	47	37	10
ESP000025777	MARINA FLAIRA	Cambrils	51	54	37	14
ESP000025837	PERET I PAQUITA	L'Ametlla de Mar	51	51	37	14
ESP000025959	GERMANS TRISCA	La Ràpita	55	50	32	18
ESP000026013	PERLA DE PALAMOS	Palamós	51	54	39	12
ESP000026068	ARIADNA PRIMERA	Cambrils	51	47	37	10
ESP000026120	GERMANS PUIGSERVER	La Ràpita	55	47	32	15
ESP000026137	ACMON	La Ràpita	55	50	32	18
ESP000026183	L'HORITZO U	L'Ametlla de Mar	51	48	37	11
ESP000026229	TITARIO SEGON	L'Ametlla de Mar	51	48	37	11
ESP000026402	BONOMAR F	Palamós	51	51	39	12
ESP000026409	DIEGO TERCER	L'Ametlla de Mar	51	50	37	13
ESP000026472	PACO LO GRILL	La Ràpita	55	46	32	14
ESP000026553	GERMANS MORAS	La Ràpita	55	46	32	14
ESP000026598	NOVA ARMONIA	Llançà	45	52	32	13
ESP000026600	LA CREU	La Ràpita	55	50	32	18
ESP000026632	PORT ALFACS	La Ràpita	55	51	47	4
ESP000026756	NOVA GASELA	Palamós	51	50	39	11
ESP000026759	LA MAR	Les Cases d'Alcanar	51	53	32	19
ESP000026800	RAMON DE NACLETO	Les Cases d'Alcanar	51	50	32	18
ESP000026822	NOVA TORTOSINA	Tarragona	51	56	35	16
ESP000026832	LA VALLESA	La Ràpita	55	48	47	1
ESP000026840	ENRIC TORRENTS	Tarragona	51	53	37	14
ESP000026874	PEPITO MANCHON PRIMER	Les Cases d'Alcanar	51	53	47	4
ESP000026928	BALANCANET	La Ràpita	55	44	32	12
ESP000027158	JOVE MATEU	La Ràpita	55	51	32	19
ESP000027178	PADRI BARRAQUET	L'Ametlla de Mar	51	49	37	12
ESP000027300	NOU GISBERT	Palamós	51	50	39	11
ESP000027576	BAHIA DEL FANGAR	Ampolla	51	48	37	11

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les

correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.